

*Extracto de los acuerdos adoptados por el **Ayuntamiento Pleno**, en su sesión **ORDINARIA** celebrada el día **31 de Marzo de 2016**, a las 20,50 horas:*

**A160331001.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-**

Por **unanimidad** de los doce Capitulares presentes, se **ACUERDA** la aprobación del borrador del Acta de la anterior sesión, celebrada el día 22 de Febrero de 2016.-

**A160331002.- EXPEDIENTE DE INMATRICULACION DEL “CAMINO DE LAS ANIMAS”.**

Dada cuenta del expediente incoado para la Rectificación Puntual del Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, a la vista del certificado expedido por el Registro de la propiedad de la Rambla de que el “ Camino de las Animas”, no se encuentra inmatriculado, al objeto de incluir dicho camino , que carece de título de dominio en la actualidad, por lo que se solicitará al Registro de la Propiedad de la Rambla su inmatriculación de conformidad con el Art 206 de la ley Hipotecaria y 303 de su Reglamento.

El Ayuntamiento pleno, con el dictamen favorable de los Sres. Capitulares asistentes que constituyen más de la mayoría absoluta legal ACORDO:

**PRIMERO**.- Rectificar puntualmente el inventario de Bienes de este Ayuntamiento, al objeto de incluir la finca siguiente:

**DENOMINACION**.- Patio 1º y 2º del Cementerio Municipal

**NATURALEZA DEL INMUEBLE**.- Urbano, Sistema General de Equipamiento Comunitario.

**SUPERFICIE**.- 1.187,20 Metros Cuadrados.

**LINDEROS**.- Al Norte: Explanada semicircular del Camino del Cementerio por donde tiene su fachada y entrada.

Al Sur: Patio 3º del Cementerio Municipal, incluido en el resto de la Hacienda de “El Higueral2 (finca registral 2843, inscrita a favor de los Herederos del Duque).Existen algunos restos del muro tapiado delimitador, como muro de contención en la comunicación. Este lindero que supone la delimitación entre los patios 2º y 3º, se encuentra totalmente abierto, comunicando ambos patios.

Al Este: Patio 4º del Cementerio Municipal, al que se accede desde el Patio 1º, a través de una escalera descendente existente entre el cerramiento de fachada y el Modulo 1 de nichos. Asimismo pertenece a la finca 2843.

Oeste: Finca registral 1561, inscrita a favor de D. Francisco Gómez Torres. Dicha finca fue cedida al Ayuntamiento de Fernán Núñez según consta en el acta de la sesión ordinaria de la primera reunión cuatrimestral celebrada el 22 Febrero de 1927, aunque al parecer, no se levantó escritura pública del acto.

**TITULO**.- Inmemorial.

**VALORACION**: 125.312,77 Euros.

**NATURALEZA DEL BIEN**.- Bien de SERVICIO PÚBLICO.

**SEGUNDO.** Que por el Secretario se emita certificado literal de este acuerdo, en el que se haga descripción de los bienes a inscribir en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo previsto en los artículos 36 Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, los artículos 206 del Texto Refundido de la Ley Hipotecaria y 303 a 307 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

**TERCERO.** Que realizada la certificación anterior, se remita al Registro de la Propiedad para su inscripción.

**A160331003.- REFORMADO II DEL PROYECTO DE ACTUACION PARA IMPLANTACIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO EN PARAJE “LAS ZORRERAS” PARCELA 117 DEL POLÍGONO 5, DE ESTA LOCALIDAD PRESENTADO POR ARDEA CENTER, S.L.**

«Visto que Don José Miguel Márquez Serrano, en representación de Ardea Center S.L., presentó con fecha 11 de junio de 2012 registro de entrada nº 4535, escrito de solicitud de proyecto de actuación para la implantación de “Estación de Servicio, salón de eventos y usos deportivos”, en la CP 337, polígono 5, parcela 177 de esta Término Municipal Y

**RESULTANDO:-** Emitido informe por el SAU de 17 de julio de 2012, el proyecto reúne los requisitos establecidos en el artículo 42 de la LOUA, por lo que procede su admisión a trámite previa apreciación de su utilidad pública o interés social por el Ayuntamiento.

**RESULTANDO.-** . Mediante acuerdo de Pleno de 26 de septiembre de 2012 se apreció la utilidad social del proyecto, y por Resolución de la Alcaldía de 9 de octubre de 2012 se admitió a trámite el Proyecto de Actuación, publicándose el anuncio en el BOP nº 207 de 30 de octubre de 2012.

**RESULTANDO** . El proyecto de Actuación ha sido informado favorablemente por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente a efectos urbanísticos en el sentido siguiente: "A la vista de todo lo anterior, se concluye que, constando la declaración pública por el Ayuntamiento, que no existe riesgo objetivo de formación de núcleo de población (art. 115 NNSS), **la estación de servicio puede ser susceptible de implantación en la parcela afecta al proyecto, no así el salón de eventos y usos deportivos y de ocio que se acompañan en la misma superficie de la finca**".

Así mismo, cuenta con informe favorable de la Diputación Provincial de Córdoba por no afectar la actuación propuesta a la margen derecha de la vía provincial CP-274.

**RESULTANDO** .- Se ha recibido escrito de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Córdoba en el que dice "En consecuencia, el proyecto sobre Estación de Servicio, salón de eventos y usos deportivos, en el polígono 5 de la parcela 177, del término municipal de Fernán Núñez, podría cumplir la normativa de vías pecuarias, siempre y cuando todas las actuaciones del mismo se ubiquen fuera del dominio público pecuario establecido mediante las coordenadas UTM incluidas en la Resolución de Aprobación del Deslinde de la Vereda de Córdoba de fecha 16 de agosto de 2011, publicada en el Boja nº 177 de 8 de septiembre de 2011".

**CONSIDERANDO.-** Emitido informe por el SAU de 29 de octubre de 2015 dice: Este Servicio entiende que con el presente Reformado II de Proyecto de Actuación de Estación de Servicio quedan subsanadas las deficiencias indicadas en nuestro anterior informe de fecha 26/03/2015 y referencia FN3115.U53, conteniendo las determinaciones establecidas en el artículo 42.5 de la LOUA, por lo que se estima que procede la aprobación indicada en el artículo 43.1.e) de la LOUA.

**CONSIDERANDO.-** Que una vez informado favorablemente el Reformado del Proyecto de Actuación con la finalidad de adaptarlo a las prescripciones del Informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, habiéndose eliminado del Proyecto la construcción de Salón de Eventos y Usos Deportivos, procede someter al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del Proyecto de Actuación de Estación de Servicio en la Parcela 177 del Polígono 5, presentado por ARDEA CENTER S.L.

**CONSIDERANDO.-** Que visto el Informe de Jefe de Servicio de Urbanismo, ratificado por Secretaria General de fecha 2 de Marzo 2016 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía,.

El Ayuntamiento pleno, con el dictamen favorable de los Sres. Capitulares asistentes que constituyen más de la mayoría absoluta legal ACORDO:

**PRIMERO. Aprobar definitivamente** el Proyecto de Actuación de Interés Público en terreno con el régimen del suelo no urbanizable, denominado **ESTACION DE SERVICIOS EN PARAJE “LAS ZORRERAS PARCELA 117 DEL POLIGONO 5, DE ESTA LOCALIDAD**, y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- a) La presente aprobación otorga la posibilidad de llevar a cabo en el suelo clasificado como no urbanizable las actuaciones contenidas en el Proyecto de Actuación referido, por plazo de cuarenta años
- b) Deberá solicitarse licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año.

**SEGUNDO:-** . Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia* a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**TERCERO.** Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos

**A160331004.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO.**

Tras las intervenciones anteriores y cconsiderándose el interés para este Municipio y la necesidad **de** que se desarrolle como instrumento normativo en el ámbito municipal **la ORDENANZA REGULADORA DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO** y examinado el proyecto elaborado por los Servicios Municipales y dictaminado favorablemente por la Comisión de Asuntos Generales.

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en sesión *Ordinaria* de fecha 30 Noviembre de 2009 , previa deliberación, y por UNANIMIDAD--de los miembros asistentes ACUERDA :

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la del Ayuntamiento de Fernán Núñez”

**SEGUNDO.** Someter dicha **ORDENANZA REGULADORA DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO** a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el

mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.** Facultar al Sra. Alcaldesa-Presidenta, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

**A160331005.- RECLAMACION PREVIA A LA VIA CIVIL PRESENTADA POR D. MANUEL MELLADO CORRIENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE D. DIEGO LUNA RODRIGUEZ, D. FRANCISCO NIETO SÁNCHEZ, D. JOSE CAPITAN PLATA, Y D<sup>a</sup> FRANCISCA RAMIREZ MONTILLA SOBRE CAMINO MUNICIPAL 9.010**

Aclaradas las posturas iniciales de los Concejales y dada cuenta de la reclamación previa a la vía civil presentada por **D. MANUEL MELLADO CORRIENTE**, en nombre y representación de D. Diego Luna Rodríguez y D Francisco Nieto Sánchez, D. José Capitán Plata y D.<sup>a</sup> Francisca Ramírez Montilla, en la que solicita “ *se dicte resolución por la que se acuerde reconocer que el trazado del camino del catastro 9010, no es de uso público ,ni de propiedad municipal ,sino que es propiedad de los reclamantes y estime la reivindicación del mismo efectuada en esta*”.- Camino 9010 , sobre el que se tramitó en su día expediente de Recuperación en Vía Administrativa del Camino, y una vez unido al expediente tramitado ,la documentación y datos correspondientes e informe del Arquitecto Técnico Municipal, e informe propuesta de Secretaria General y,

**RESULTANDO:-** . Que en cuanto a la afirmación hecha en el antecedente de hecho primero, de la reclamación, de que” *la cuestión radica en la atribución del uso de una propiedad privada por parte del Ayuntamiento, esgrimiendo un supuesto uso público, sin título que lo avale y apropiándose de la propiedad privada de parte de los terrenos*”.

Conviene aclarar que el Ayuntamiento, lo que hizo fue recuperar en vía administrativa el uso público de parte del Camino 9010 del Polígono 4, pago Puerta Alta que sus representados habían cortado, con la intención como se vio en el procedimiento de apropiárselo, sin haber acreditado en ningún momento que el citado tramo del camino fuera de su propiedad y cerrándolo al uso público.

**RESULTANDO:-** Que en el antecedente de hecho segundo, de nuevo se vuelve a insistir en que las fincas registrales 5.788, 5.789, 5.790, 5.791, 6291 y 6379, inscritas en el Registro de la Propiedad de la Rambla, en su lindero Sur, lindan con Antonio Llamas Chacón, sin hacer referencia a camino alguno.

Esta prueba ya fue contestada por el Arquitecto Técnico Municipal en el expediente, en el apartado 2.c) de la Sexta Cuestión del informe emitido al efecto con fecha 13 de Marzo de 2013, y desacreditada por contradictoria con la descripción que figura en el Registro de la Propiedad de los propietarios actuales de la finca supuestamente colindante de Antonio Llamas Chacón, y que como se puede apreciar en las notas simples de las parcelas 6.141 y 6.142 de María Antonia Uceda Miranda y de Pedro Toledano Aragonés (Documentos 1 y 2 informe 9. 02.2016) ), figura como lindero por el Norte, la senda o el camino de la Galdeposa respectivamente, y que por tanto si que existe un camino, en ningún caso, especifica que linde directamente con las fincas de sus representados.

Por otro lado, que el camino 9010 del polígono 4 existe se puede apreciar nitidamente en la fotografía, tomada del Google Maps ayer día 08-02-2016 (Documento 3).

**En cualquier caso, esta prueba entiendo que queda definitivamente desacreditada con la Certificación Literal del Registro de la Propiedad, expedida por el Registrador de la Rambla** (Documento 4, informe 9. 02.2016), en cuanto a la descripción de los linderos en las inscripciones 14<sup>a</sup> de 5 de Agosto de 1.978 y 15<sup>a</sup> de 7 de Marzo de 1.979, de la finca 420 de Fernán-Núñez, correspondientes a la segregaciones de las 6 parcelas de sus mandantes de la finca de procedencia, y en las que se especifica que lindan “al Sur con Antonio Llamas Chacón y con camino sin nombre”, con lo que registralmente, también quedaría probada la existencia del camino.

Con respecto a lo especificado a continuación de que las fincas de sus mandantes, proceden de la parcelación urbanística de una finca rústica de mayor extensión, es correcta, pero no que ellos, en el lindero Sur, hicieran una “cesión” parcial de suelo a lo largo de toda la fachada para dejar una superficie de paso.

Esta cuestión también fue contestada por el técnico , en el apartado 1.b) de la Sexta Cuestión del citado informe.13.03.2013. En el lindero Sur ya existía un camino y el parcelista (dueño de la finca rústica de mayor extensión citada anteriormente), lo que hizo fue que desde el camino “Juncal” (vereda de Realengo, según nota simple de los demandantes), por medio de la finca, abrió un camino sin nombre de 6 metros de ancho, que sirve de acceso principal a todas las parcelas en que parceló la finca matriz, valga la redundancia.

**En el lindero Sur de la finca parcelada existe y existía un camino que antaño, era el único acceso a las parcelas 10, 20 29, 48 y 49 del Polígono 4 de este Término Municipal.**

**En ningún momento se ha acreditado que este camino perteneciera a la finca de procedencia de las parcelas de sus mandantes.**

**Este camino como ha quedado probado, existe y existía antes de que se parcelara la finca matriz y nada tiene que ver con la parcelación posterior realizada en la misma, simplemente se trata de un camino existente al que recaen las parcelas de sus representados por el fondo.**

**RESULTANDO.-** Que en cuanto al tercer antecedente de hecho, decir que la existencia del camino 9010 queda acreditada, **tanto físicamente en la realidad ( y así constan en el expediente que se tramitó en su día en el Ayuntamiento ) por las fotografías que obran en el expediente, como por su presencia en los documentos oficiales existentes (Parcelario Catastral de Rústica vuelo del año 1983, edición de 1986, Parcelario Catastral de urbana año 2002, Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, vuelo americano del año 1956 del ministerio de Defensa)**, por lo que, salvo que haya título adquisitivo de la servidumbre e inscripción en el Registro, que no consta que lo tengan .

**RESULTANDO:-** En cuanto a la solicitud a distintas Administraciones, del antecedente de hecho cuarto, sobre la existencia del camino, decir:

- 1.- En la primera, se solicita a la Consejería de Medio Ambiente y se pregunta, que si es vía pecuaria, naturalmente, contesta, que no, ya que de lo que se dilucida en el expediente, no es una vía pecuaria, competencia de la Junta de Andalucía, sino de un Camino Municipal el 9010, polígono 4, pago de Puerta Alta de este término municipal que es competencia del Ayuntamiento.
- 2.- Al Archivo Provincial, se pregunta si hay alguna parcela de titularidad pública a nombre del Ayuntamiento, en el plano parcelario del catastro, extraña pregunta a un archivo y no al Registro de la Propiedad, pero más extraño es porque el reclamante conoce perfectamente, por todo el expediente anterior que ni este ni ningún camino municipal del término los tienen el Ayuntamiento inscritos en el Registro a su nombre ni están inventariados; luego conocía la contestación de antemano.
- 3.- Esta vez la pregunta la hace al Ayuntamiento, y pregunta si esta inventariado el camino y documentación existente, éste le contesta que como conoce muy bien no está inventariado ni este ni ningún camino y que en cuanto la documentación existente sobre la acreditación del camino, le fue facilitada en su día fotocopia y tuvo a su disposición toda la existente en el expediente.
- 4.- Y finalmente solicita del Catastro, la base documental del camino, que está pendiente de respuesta.

Por tanto, se abunda, más aún en la cuestión de siempre, con pruebas irrelevantes como las especificadas en el apartado 1 y 2, o cuestiones que ya han sido rebatidas en el expediente de recuperación del camino, como las pruebas de los apartados 3 y 4.

**RESULTANDO.-** Que en el antecedente de hecho quinto, enuncia que se ha elaborado un informe redactado por el arquitecto D. Antonio Moyano Gómez, que acreditaría la inexistencia del camino.

Se trata del intento de aportar una nueva prueba, basada en un supuesto informe redactado por el Arquitecto D. Antonio Moyano Gómez y que supuestamente acredita la inexistencia del camino público.

Sin embargo, no se trata de un informe, sino del levantamiento topográfico de tres de las parcelas de sus representados, la de Pedro Moral Jiménez, la de Antonia Nieto Sánchez y la de Ángela María Ramírez Montilla. Cada levantamiento incluye una memoria, en la que se explica que el objeto del levantamiento es una comparativa entre las superficies real, registral y catastral, cuestión luego no es valorada en la documentación.

El arquitecto incluye una descripción literal de la nota simple de la parcela, aportada por sus mandantes, referente a su situación, cabida y linderos, y en las conclusiones remite a los planos sin más. Con respecto al lindero Sur, se remite a la descripción que obra en la nota simple de las escrituras aportadas por los interesados, que ya ha sido desacreditada con la Certificación Registral citada en el antecedente primero.

En este sentido, no se aportaba nada nuevo, que no hubiese sido ya analizado. En cuanto al camino en litigio, el arquitecto en ningún momento, hace un análisis del mismo, ni acredita su pertenencia a la finca matriz.

La documentación que aportan del Arquitecto, es sesgada e interesada, en cuanto a que el levantamiento no se realiza de toda la finca matriz y del camino 9010, como debieran, si lo que tratan es de acreditar si el camino existente en el lindero sur, pertenecía o no a la finca. Ni siquiera incluye levantamiento de todas las parcelas de sus representados que recaen al camino.

**No es por tanto, concluyente en el procedimiento, la medición que arrojan 3 parcelas de las 20 parcelas**, en que aproximadamente se dividió la finca matriz, sin saber que ocurre con el resto. **Máxime, si tenemos en cuenta que la suma de la superficie registral de las 6 parcelas de su representados que recaen al camino 9010 del polígono 4** ( $1.000+1.000+528+502+1468,75+506 = 5.004,75 \text{ m}^2$ ), **es inferior a la suma de la superficie catastral de las 6 mismas parcelas, que no incluyen el citado camino** ( $892+1233+535+487+1469+498 = 5.114 \text{ m}^2$ ), como se puede apreciar en las certificaciones catastrales (Documento 5), incluso con el error máximo contemplado de unos 85 m<sup>2</sup> que arroja la medición directa sobre la cartografía catastral.

También, se aporta un plano del solar de José Capitán Plata (Documento 13), suscrito supuestamente por el Ingeniero técnico agrícola Juan Antonio Delgado Serrano, sin visado ni fecha, sin acotar y sin referencia alguna al camino en litigio, ni a los elementos existentes en el solar, tales como vallado perimetral y construcciones, y que no aclara nada con respecto al lindero sur.

**RESULTANDO.** Que en el antecedente de hecho sexto, con el ánimo de aportar nuevas pruebas que acrediten su pretensión se trata de presentar dos.

Con respecto a las ortofotos presentadas como documentos 14 y 15, **en la primera, aunque oscurecido, se aprecia claramente el trazado del camino, en el tramo en litigio y en la segunda, en el vuelo americano del año 56, aportado por los demandantes se aprecia con total claridad, pese a la escasa nitidez del documento, la existencia del tramo del camino en litigio, que se encuentra justo a la derecha de la fotografía, a continuación de la prolongación del trazado del siguiente tramo del camino, que figura superpuesto en el documento.**

**Estas pruebas al contrario de lo pretendido por el reclamante, corroborarían la existencia del camino 9010 del Polígono 4, al menos desde 1.956.**

También se aprecia en esta fotografía la existencia del camino 9011, lo que refuerza la defensa, expuesta por el ayuntamiento, de que estos caminos eran los únicos caminos existentes en el interior de las tierras antes de las parcelaciones urbanísticas, realizadas en las mismas.

**RESULTANDO:-** Que en el último antecedente, el séptimo, en cuanto a que "las fincas situadas en el polígono 71063 y 71069 lindan, al sur y al norte, respectivamente, con un camino sin referencia catastral", ya fue debidamente contestada y aclarada en el párrafo primero la Quinta cuestión del informe de fecha 13 de Marzo de 2013 del expediente tramitado y que dice así:

**El plano del parcelario catastral de urbana del año 1995, recoge claramente la existencia de un camino en la prolongación del camino 9010 del Polígono 4 de rústica (ver documental), que no es otro que entramo del mismo camino 9010 del parcelario de rústica de 1986 (ver documento 2), que ha pasado de rústica a urbana, aunque no le asigne referencia catastral como al resto de los caminos existentes dentro del ámbito de la delimitación del Plan Parcial Residencial - 3, identificada catastralmente en el plano catastral de rústica del año 2002, como zona urbana 9.003 (documento 3), aunque en realidad se trate de suelo Urbanizable no desarrollado. Dicho Plan Parcial no tiene constituida Junta de Compensación, no está aprobado el Plan Parcial, porque todavía ni siquiera ha sido redactado y mucho menos urbanizado, con lo que a día de hoy prevalece su naturaleza rural, de acuerdo con lo especificado en el Art. 12.2.b) de la Ley de Suelo 2/2008., pero esta parte urbana no se desafectado al dominio público.**

De tal manera, que todos los caminos incluidos en los parcelarios catastrales de Urbana, carecen de referencia catastral sean públicos o no, y esta es la conclusión que se puede extraer de los documentos 16, 17 y 18 aportados.

Es más, en el propio plano que aporta como documento 18, ni siquiera el propio camino, ni el resto de los caminos rústicos que aparecen en el mismo documento y que son los caminos con referencia catastral nº 9002, 9011 y 9028 del Polígono 4, figuran con su referencia catastral, con lo que queda desacreditado el argumento por sí mismo .

**CONSIDERANDO.-** Que han sido tenidos en cuenta los documentos aportados en la fase de instrucción que completan este expediente para su resolución, cuales son:

- Copia literal del expediente de Recuperación en vía administrativa del Camino 9.010, polígono 4, pago de puerta alta, que tramitó en su día el Ayuntamiento.
- Informe exhaustivo del Arquitecto Técnico Municipal ,sobre la documentación aportada por el reclamante en defensa de su pretensión, a este informe el técnico Municipal se unen dos notas simples del Registro de la Propiedad sobre el camino, fotografía de Google Maíz ,certificación literal del Registro de la Propiedad y certificación catastral descriptiva y grafica del inmueble ,todo acreditando camino existe.
- Informe propuesta de la Secretaria General.-

Visto el informe-propuesta de Secretaría, el dictamen de la Comisión de Asuntos generales y de conformidad con lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Ayuntamiento Pleno por el voto favorable y unánime de los S Sres. capitulares asistentes (6 IULVCA) 5( PSOE\_ A) 1 Trabajemos y 1 PP, lo que suponen la totalidad de los miembros de derecho de la misma ACORDÓ:

**PRIMERO.-** Desestimar la reclamación previa a la vía civil presentada por **D. MANUEL MELLADO CORRIENTE** , en nombre y representación de D. Diego Luna Rodríguez y D. Francisco Nieto Sánchez, D. José Capitán Plata y D.ª Francisca Ramírez

Montilla ante este Ayuntamiento, , en base a cuanto se expresa en los Resultandos y Considerando de este .-

**SEGUNDO.** Notificar este acuerdo al interesado, con indicación de la forma y plazo para acudir a la vía procesal civil

**A160331006.- RECLAMACION EFECTUADA CONTRA EL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2016 POR D. ANTONIO BAENA ESPEJO EN REPRESENTACION DE ASAMBLEA CONTRA EL PARO.**

Tras leer el punto del orden del día , por parte de la Interventora, se da lectura a su informe en el que se concluye que en cuánto al fondo de la reclamación procede desestimarla, por no basarse en ninguno de los motivos tasados que la ley prevé; a continuación la Secretaría General, expone que la conclusión de su informe es el mismo y aclara que la formación y elaboración del presupuesto corresponde al Presidente de la Corporación , quien con los documentos e informes que lo componen, lo elevará al Pleno, para su aprobación, enmienda o devolución.

Por tanto una vez expuestas las distintas posturas y vista la reclamación presentada durante el periodo de información pública de Presupuesto municipal para 2016 en su aprobación inicial, **por D. Antonio Baena Espejo** en nombre y representación de la Asamblea del Paro y contra la crisis.

Visto el Informe de Intervención Municipal, y Secretaria General, en los que se propone la desestimación de la misma dado que no se fundamenta en ninguna de las causas tasadas que prevé la Ley.

El Ayuntamiento Pleno por el voto favorable y unánime de los Sres. capitulares asistentes (6 IULVCA) 5( PSOE\_ A) 1 Trabajemos y 1 PP, y previo dictamen favorable de la comisión de asuntos generales, lo que suponen la totalidad de los miembros de derecho de la misma Acordó:

**PRIMERO.** Desestimar la reclamación presentada contra la aprobación inicial del Presupuesto Municipal para 2016, por los motivos expresados en los Informe que consta en el expediente, ya que no se fundamenta la misma en ninguna de las causas tasadas que se establecen en el Art 170 TRLRHL

**SEGUNDO.** Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Fernán Núñez, para el ejercicio económico 2016, junto con sus Bases de Ejecución y publíquese en el BOP el mismo de conformidad con el artículo 112 de la LBRL y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**ESTADO DE GASTOS:**

<u>Capítulo</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe euros</u>
<b>A) Operaciones No Financieras.</b>		
<b>a) Operaciones Corrientes:</b>		
	de personal	3.439.663,43
	corrientes en bienes y servicios	2.794.764,87
	financieros	500,00
	rencias corrientes	242.816,04
	<b>L OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>6.477.744,34</b>
<b>b) Operaciones de Capital:</b>		
	ones reales	374.725,00

<b>L OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>374.725,00</b>
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS:	_____
	6.852.469,34
<b>B) Operaciones Financieras.</b>	
Operaciones financieras	18.031,20
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	18.031,20
<b>L PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>6.870.500,54</b>

**ESTADO DE INGRESOS:**

Capítulo	Denominación	Importe Euros
----------	--------------	---------------

**A) Operaciones No Financieras.**

a) *Operaciones Corrientes:*

Ingresos directos	2.252.000,00
Ingresos indirectos	30.000,00
Precios Públicos y otros ingresos	959.297,00
Ingresos corrientes	3.598.072,34
Ingresos patrimoniales	13.100,00
<b>L OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>6.852.469,34</b>

b) *Operaciones de Capital:*

Ingresos de capital	0,00
<b>L OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>

TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS: \_\_\_\_\_

6.852.469,34

**B) Operaciones Financieras.**

Operaciones financieras	18.031,20
-------------------------	-----------

TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:

18.031,20

<b>L PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>6.870.500,54</b>
----------------------------------	---------------------

**A160331007.- MOCION DE LOS CUATRO GRUPOS MUNICIPALES, IULVCA, PSOE-A, TRABAJEMOS y PP DE RENOVACION DEL RECONOCIMIENTO DEL SELLO DE CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA 2016-2020.-**

La **Sra. Alcaldesa** procede a la lectura literal de la moción que se detalla a continuación:

El Programa CAi, liderado por UNICEF España, tiene como objetivo general promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU,

1989), de la que nuestro país es signatario, en el ámbito de los Gobiernos Locales

El Programa incentiva la creación de planes locales de infancia y adolescencia, promueve la participación ciudadana de los niños en la vida municipal, impulsa todo tipo de políticas municipales tendentes a favorecer el desarrollo de los derechos de la infancia y la adolescencia y dinamiza la colaboración ciudadana y la coordinación institucional, como vías para facilitar la mejora continua y el desarrollo de estas políticas.

El Programa Ciudades Amigas de la Infancia se puso en marcha en España en el año 2001 y cuenta con el apoyo del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Federación Española de Municipios y Provincias, a través del Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, UNICEF

España reconoce a los pueblos y ciudades que cumplen con los requisitos establecidos a tal efecto, que se recogen en el documento de directrices *Guía de Gestión del Sello CA!* (Nota: indicar la versión, por ejemplo, Versión 01/13, de marzo de 2013) que acompaña a esta moción.

Considerando que el Programa CAi y el Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia favorecerán los intereses de la población en general y de la infancia en particular; considerando, además, que nuestro municipio cumple con los requisitos estipulados; y manifestando nuestra voluntad de contribuir activamente a la difusión y aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en nuestra localidad:

#### PROPONEMOS AL PLENO MUNICIPAL

- A) Solicitar a UNICEF España iniciar los trámites para la obtención del Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la infancia, así como
- B) Contar con su posterior apoyo y colaboración para el desarrollo, la mejora continua y la innovación de las políticas de infancia y adolescencia en nuestra localidad.

Leída íntegramente la moción la **Alcaldesa**, dijo que se trata de la renovación de este sello que ya se consiguió y se ha enviado a Unicef, antes del 31 de Marzo para su tramitación; hoy se realiza el acuerdo de ratificación por los grupos.

Tras lo cual el Ayuntamiento Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Generales, por **unanimidad APROBÓ la Moción**.

**A160331007.- MOCION DE LOS CUATRO GRUPOS MUNICIPALES, IULVCA, PSOE-A, TRABAJEMOS y PP, PARA PROMOCION DE POLÍTICAS DE IGUALDAD.**

A continuación la **Sra. Alcaldesa** da íntegra lectura a la moción.

El 8 de marzo como Día Internacional de la Mujer es un día que insta a la comunidad internacional a trabajar enérgicamente junto con los gobiernos del mundo para garantizar que cada niña tenga derecho a una infancia que le posibilite la oportunidad de alcanzar su máximo potencial. Las mujeres y las niñas constituyen más de la mitad de la población del mundo. Se encuentran en la primera línea y suelen ser las personas más afectadas, en comparación con los hombres y los niños, por la pobreza, el cambio climático, la inseguridad

alimentaria, la falta de atención sanitaria, y las crisis económicas mundiales. Sus aportaciones y su liderazgo son fundamentales para encontrar una solución.

- Ella es quien camina durante horas para buscar agua y trabaja en campos amenazados por la sequía para alimentar a su familia...

- Ella es quien abandonó su país con la promesa de un buen trabajo para acabar viéndose forzada a realizar trabajo sexual...

- Ella es quien recoge lo poco que le queda después de que un ciclón destrozara su precaria casa y su pequeño negocio...

- Ella es quien gana el sustento, quien trabaja la tierra, la profesora, la doctora, la empresaria, la ministra, la directora, la madre. Cada día contribuye con su esfuerzo a la familia, la sociedad y la economía.

En el día Internacional de la Mujer, queremos reafirmar nuestro compromiso con la igualdad entre hombres y mujeres y nuestro más profundo rechazo a las situaciones de discriminación que día a día sufren millones de mujeres y niñas en el mundo.

Con este compromiso público el Ayuntamiento de Fernán Núñez quiere contribuir, además, a las metas establecidas por NNUU para *Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas*, como parte de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles fijados para 2030:

- Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.

- Porque la igualdad de género ante la ley no implica necesariamente que las mujeres tengan las mismas oportunidades en la práctica.

- Reconocer y valorar los cuidados no remunerados y el trabajo doméstico no remunerado mediante la prestación de servicios públicos, la provisión de infraestructuras y la formulación de políticas de protección social, así como mediante la promoción de la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país.

- Velar por la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles de la adopción de decisiones en la vida política, económica y pública.

- Garantizar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos

- Emprender reformas que otorguen a las mujeres el derecho a los recursos económicos en condiciones de igualdad, así como el acceso a la propiedad y al control de las tierras y otros bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales.

- Mejorar el uso de la tecnología instrumental, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones, para promover el empoderamiento de la mujer.

- Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas a todos los niveles.

- Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos públicos y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.

## AYUNTAMIENTO DE FERNÁN NÚÑEZ.- ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO.-

- Eliminar todas las prácticas nocivas. Como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible se proponen cambiar el curso del siglo XXI, abordando retos fundamentales como la pobreza, la desigualdad y la violencia contra las mujeres. El empoderamiento de las mujeres es una condición previa a estos objetivos. Y nosotros, desde el Ayuntamiento de Fernán Núñez. Queremos formar parte de este cambio.

Una **Ciudad Amiga de la Infancia** debe ser una ciudad comprometida con los derechos de los niños y las niñas sin discriminación, una ciudad que manifiesta su compromiso político y social garantizando las leyes y normas para hacerlos efectivos.

Es por ello que:

Este Ayuntamiento se compromete a involucrarse activamente con sus ciudadanas y ciudadanos, y en especial con sus niños y niñas, en la tarea de mejorar y promover políticas de igualdad, elaborando y difundiendo propuestas de inclusión, declaraciones e iniciativas de promoción de los Derechos de la Infancia en actos institucionales el próximo 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer.

El Ayuntamiento Pleno por el voto favorable y unánime de los Sres. capitulares asistentes (6 IULVCA) 5( PSOE\_ A) 1 Trabajemos y 1 PP, y previo dictamen favorable de la comisión de asuntos generales, lo que suponen la totalidad de los miembros de derecho de la misma acordó aprobar por UNANIMIDAD la anterior moción.

### **A160331009.- PROPUESTA DE CONVENIO ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA Y EL AYUNTAMIENTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE ASISTENCIA EN MATERIA DE VIVIENDA.**

Dada cuenta de la propuesta de convenio enviada por Diputación Provincial para la prestación del servicio supramunicipal de asistencia en materia de vivienda.

Interviene el portavoz del PSOE-A D. Antonio Baeza exponiendo que aparte de la oficina las puertas del ayuntamiento están abiertas para solucionar cualquier problema de este tipo.

El portavoz de Trabajemos D. Enrique Carrasco dijo que si se tiene información y se tienen armas para luchar por sus derechos y esta oficina va a dar información por tanto espero sea una herramienta potente.

Tras lo cual el Ayuntamiento pleno por unanimidad acordó:

- **Adherirse** al Convenio tipo de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba para la prestación del servicio de asistencia en materia de vivienda.
- Dese traslado de este acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

### **A160331010.- MANIFIESTO CON MOTIVO DEL DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER**

A continuación lee íntegramente el manifiesto la Sra. Concejala **Doña Juana María Luna Alcaide** (IULVCA), que se

Conmemoramos un año más el 8 de Marzo, **Día Internacional de las mujeres**, empezando por agradecer la labor de nuestras antecesoras y de todas las personas que, incluso arriesgando su integridad física, se han dedicado en cuerpo y alma a defender los derechos de las mujeres. Podemos decir que en apenas cien años varias generaciones de mujeres y hombres han cambiado el mundo.

Pero lo conseguido no es suficiente. Por eso, con el respaldo de ese legado, es necesario seguir trabajando por una sociedad más justa e igualitaria, poniendo el acento en los avances para no dar pasos atrás, pero siempre teniendo presentes los desafíos que debemos vencer.

La brecha de género en economía sigue siendo abismal. Aspectos como la diferencia salarial o la participación en el mercado de trabajo apenas se han movido en la última década. Y aún quedan restricciones que son verdaderamente escandalosas: En 155 países sigue habiendo al menos una ley que impide la igualdad de oportunidades económicas de las mujeres y todavía hay cien países que impiden a las mujeres acceder a determinados puestos de trabajo por su género.

En España, las Leyes sobre igualdad supusieron un paso importante para el reconocimiento de derechos económicos y laborales. Pero aún así, la brecha salarial se sitúa en un 17% y las contrataciones a tiempo parcial corresponden mayoritariamente a las mujeres, lo que se traduce en pensiones más bajas que aumentan el riesgo de pobreza, riesgo en el que también las mujeres encabezan las comparativas de género.

España ocupó el pasado año el puesto 26 de desarrollo humano y en los últimos tiempos ha retrocedido en igualdad a niveles de los años ochenta, según el informe anual del Fondo de Población de la ONU. Y no es un argumento válido para esta involución que estamos en crisis. Tal y como recomienda la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, en estos momentos de riesgo y dificultades económicas deben redoblar esfuerzos para respetar los derechos de las mujeres, mantener y ampliar la inversión y la protección social de las más vulnerables, y evitar disposiciones regresivas, fortaleciendo la cooperación con las organizaciones de la sociedad civil que trabajan por la igualdad de género.

El empoderamiento de las mujeres y las niñas y el apoyo a su plena participación pueden resolver los retos más importantes del siglo XXI: la pobreza, la desigualdad, la violencia y la inseguridad.

Coincidimos con la Secretaria General de ONU Mujeres al expresar:

- Con cada mujer que resulta electa para un cargo parlamentario y con cada niña que finaliza sus estudios escolares y se gradúa de la universidad, estamos progresando.

- Cada vez que un perpetrador de violencia contra las mujeres resulta procesado y llevado a la justicia y cuantas más leyes se adoptan e implementan para proteger los derechos de las mujeres, estamos progresando.

- Cada vez que se escucha la voz de las mujeres en las conversaciones de paz y la construcción de una nación, y cuantos más recursos se destinan a la participación plena e igualitaria de las mujeres, damos un paso adelante.

Es necesario que las mujeres se sitúen en igualdad en el mercado laboral, en el desarrollo económico, cultural, educativo, sanitario ... en los medios de comunicación y en el ámbito político. Se trata de formar parte activa en la toma de

## AYUNTAMIENTO DE FERNÁN NÚÑEZ.- ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO.-

decisiones y en la organización de nuestra sociedad, en definitiva, de tener capacidad de intervenir en todos los asuntos que afectan a nuestra vida.

Por ello, queremos aprovechar este Día Internacional de las Mujeres para renovar nuestro compromiso de trabajo por la igualdad de género, asumiendo un trabajo colectivo, junto con la ciudadanía, con el fin de conseguir:

- Desmontar los estereotipos sexistas.
- Lograr la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.
- Cerrar la brecha salarial.
- Eliminar la precariedad de las trabajadoras.
- Valorar la economía de los cuidados.
- Acabar con el acoso y la violencia.
- Favorecer la participación pública de las mujeres.
- Terminar con la discriminación y publicidad sexista para alcanzar una cobertura y tratamiento equilibrado en los medios de comunicación.

Las Diputaciones Andaluzas vamos a seguir luchando para encontrar las mejores vías de cambio hacia la igualdad real y, de ese modo, hacia el desarrollo de un auténtico estado del bienestar.

Los Sres. Capitulares asistentes quedan enterados del contenido del Manifiesto que los cuatro Grupos integrantes de la Corporación suscriben con su firma.

### **A160331011.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO.-**

Dada cuenta de las Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía en el uso de las atribuciones que le son propias, desde la última sesión de carácter ordinario celebrada por este Pleno, los Sres. Capitulares quedan enterados de su contenido.-

### **A160331012.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Los Srs. Capitulares hicieron uso de este punto del siguiente modo:

**D. Antonio Ariza**, portavoz suplente del PSOE-A hizo varias preguntas referentes a distintos temas:

- veladores y terrazas
- si se han llevado para restaurar el cuadro Torre de la morena.
- Porque no están visibles las placas de las asociaciones en los cuadros que se restauran.
- Los problemas de los caminos se terminarán con la redacción del PGOU,
- **La Sr. Alcaldesa y D. Alfonso Alcaide** a continuación informaron sobre las preguntas anteriores

*Y no habiendo otros asuntos de los que tratar, por la Sra. Alcaldesa y Presidenta se declara concluida la sesión, siendo las veintidós horas y diez minutos de este día, de la que se extiende este acta de que yo la Secretaria, de orden y con su visto bueno, certifico”.*

VºBº  
La Alcaldesa,

La Secretaria

